

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONCURSO DE MERITOS No 001 de 2008 PARA LA SELECCIÓN DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS

OBJETO: SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA Y AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE PRESTE A FONPRECON SUS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE SE REQUIERE PARA LA PROTECCIÓN DE SUS ACTIVOS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ACTUALMENTE INTEGRADO POR LOS RAMOS DE SEGURO POR ELLA CONTRATADOS.

ADENDO No.1

De acuerdo con los Artículos 7° y 12° del Decreto 066 de 2008 y el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y en aras de puntualizar los aspectos habilitantes del concurso de meritos, relacionados con el FACTOR HABILITADOR DE DOCUMENTOS JURIDICOS, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República ha decidido expedir el presente ADENDO en los siguientes términos:

1. Se modifica el Numeral **2.3.1.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO**, el cual quedará así:

2.3.1.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

El participante deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los quince (15) días calendario anteriores a la fecha limite para la presentación de las manifestaciones de interés, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, que su objeto social corresponde al objeto del presente Concurso y la duración de la sociedad no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más (art. 6°, inciso 2° Ley 80 de 1993).

(...)

2. Se modifica el Numeral **2.3.1.3 CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, el cual quedará así:

2.3.1.3 CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las Sociedades Corredoras de Seguros, las Sociedades Corredoras de Reaseguros y los agentes y agencias que al corte de cada ejercicio anual hubieren causado a título de comisiones una suma por lo menos igual a 1.600 SMLMV, deberán anexar el certificado de inscripción ante la Superintendencia Financiera de Colombia para el ejercicio de la actividad, de conformidad con el artículo 7º del Decreto 2605 de 1993. Este certificado debe haberse expedido dentro de los quince (15) días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de las manifestaciones de interés.

(...)

3. Se modifica el Numeral **2.3.2 REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**, el cual quedará así:

2.3.2 REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Los participantes deberán acreditar un mínimo de tres (3) años de experiencia en intermediación de seguros con entidades públicas, contados con anterioridad a la fecha límite para la presentación de las manifestaciones de interés, para lo que se deberá allegar certificación expedida por las entidades beneficiarias de tal labor, en la que conste el programa de seguros manejado, el número de contratos en que se haya intervenido y la duración de los mismos y el concepto o calificación sobre el servicio recibido en términos de cumplimiento.

Las certificaciones aportadas en la propuesta, deben ser expedidas por el funcionario competente de la entidad beneficiaria del programa de intermediación de seguros, registrando firma, cargo, teléfono de contacto y fecha de expedición.

Bogotá, D.C., 21 de Abril de 2008

FRANCISCO ALVARO RAMIREZ RIVERA
Director General (E)